



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**



**DECRETO DE ALCALDÍA N° 14 -2016-MPH/A**

Ayacucho, **30 JUN. 2016**

**EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA;**

**VISTO:**

El Acuerdo de Concejo N° 048-2015-MPH/CM, de fecha 28 de marzo de 2015, la Ordenanza Municipal N° 014-2016-MPH/A, de fecha 28 de junio de 2016, y el Informe Técnico N° 016-2016-MPH/37.38, de fecha 28 de junio de 2016, sobre aprobación del Reglamento del Comité Multisectorial de Salud de la Provincia de Huamanga, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la municipalidad tiene competencia en materia de saneamiento, salubridad y salud, de conformidad a las funciones específicas exclusivas y compartidas orientadas a mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de la población;

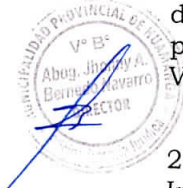
Que, mediante Resolución Ministerial N° 457-2005/MINSA, de fecha 15 de junio de 2005, se aprueba el Programa de Municipalidades y Comunidades Saludables, cuyo objetivo es promover el desarrollo, entornos y comportamientos saludables en el ámbito del Municipio, propiciando la participación, el compromiso y la decisión de las autoridades locales y de la comunidad organizada;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 652-2014-MPH/A, de fecha 10 de setiembre de 2014, se conforma el Equipo Técnico de profesionales para la coordinación e impulso para la constitución de la "Mesa de Intervención Multisectorial para la Salud y Calidad de Vida de la Provincia de Huamanga - Ayacucho";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 048-2015-MPH/CM, de fecha 28 de marzo de 2015, se aprueba el Dictamen N° 04-2015-MPH/CPDS, sobre aprobación del Reglamento Interno del Comité Multisectorial de Salud de la Provincia de Huamanga - COMUDESAs;

Que, con fecha 13 de mayo de 2016, se conformó el Consejo Directivo del COMUDESAs, integrado por los representantes de las Municipalidades Distritales de la Provincia de Huamanga, representantes de las instituciones públicas y privadas, y la sociedad civil organizada, debidamente acreditados, quienes son los responsables de impulsar procesos, articular esfuerzos e integrar a todos los actores sociales en la construcción de condiciones favorables para la salud y el desarrollo de las personas y comunidades de la Provincia de Huamanga;

Que, con fecha 02 de junio de 2016, en Sesión Ordinaria del Comité Multisectorial de Salud de la Provincia de Huamanga, se aprobó el Reglamento Interno del Comité Multisectorial de Salud de la Provincia de Huamanga;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 014-2016-MPH/A, de fecha 28 de junio de 2016, se aprueba la Constitución del Comité Multisectorial de Salud de la Provincia de Huamanga;

Que, el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento Interno del Comité Multisectorial de Salud de la Provincia de Huamanga.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR** toda disposición que se oponga al presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Humano y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga de acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**





**REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ MULTISECTORIAL DE SALUD DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA**

**TÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I**

**OBJETO, FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**Artículo 1°.- Objeto**

El presente Reglamento permite regular la participación de las entidades públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil en la gestión de la salud de su jurisdicción, de acuerdo al Artículo 80° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, de conformidad a las funciones específicas exclusivas y compartidas, orientadas a mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de la población.

**Artículo 2°.- Finalidad**

El presente Reglamento tiene por finalidad normar su composición, estructura interna, funciones; así como, establecer los procedimientos de consulta para el desarrollo, programación y presentación de propuestas de planes, programas y proyectos, promoviendo iniciativas ciudadanas en el marco de una verdadera democracia participativa y concertadora en la gestión de la salud.

**Artículo 3°.- Ámbito de Aplicación**

El presente Reglamento tiene como ámbito de aplicación la jurisdicción de la Provincia de Huamanga, en el cual se hará efectivo el cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento.

**CAPÍTULO II**

**NATURALEZA, DENOMINACIÓN Y BASE LEGAL**

**Artículo 4°.- Naturaleza**

El Comité Multisectorial de Salud tiene carácter multisectorial y multidisciplinario que coordina la política de salud a nivel local, promoviendo el diálogo y la concertación entre el sector público, privado y la sociedad civil organizada, para orientar la gestión de la salud a un nivel de eficacia y eficiencia que resuelva los problemas sanitarios que deben ser tratados mediante mecanismos de participación.

**Artículo 5°.- Denominación**

Para los efectos del presente Reglamento, el Comité Multisectorial de Salud de la Provincia de Huamanga, se denominará "COMUDESA".

**Artículo 6°.- Base legal**

**Marco Internacional:**

- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.



- Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales.
- La Declaración Política de Río sobre los Determinantes Sociales de la Salud.
- La Declaración de Helsinki sobre Salud en Todas las Políticas.

#### Marco Nacional:

- Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Acuerdo Nacional – Décimo Tercera Política de Estado “Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social”.
- Ley N° 26842 – Ley General de Salud.
- Ley N° 29414 – Ley que Establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud.
- Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias.
- Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 26300 – Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

## TÍTULO II

### CONFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

#### CAPÍTULO IV

#### CONFORMACIÓN

##### Artículo 07°.- Del Comité Multisectorial de Salud

El COMUDESAs es un órgano consultivo y de concertación considerado como un espacio donde las diversas entidades públicas y privadas y las organizaciones de la sociedad civil, aportan propuestas integrales para la solución de los problemas de salud que afectan la población de la jurisdicción; se constituye en una instancia de carácter participativo, además de formar parte de la estructura orgánica de la Municipalidad.

##### Artículo 08°.- Conformación del Comité Multisectorial de Salud

Son miembros del COMUDESAs los representantes titulares y alternos, debidamente designados por el Directivo de mayor jerarquía de la entidad y organización a la que representan. En ausencia del representante Titular, el representante Alternativo asumirá su cargo en lo que se le faculte.

El COMUDESAs está conformado por los representantes de las entidades públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil, en calidad de miembros, siendo los siguientes:

- El Alcalde Provincial, quien lo presidirá
- Alcaldes de las municipalidades distritales de la jurisdicción
- Un (a) representante de la Red o Micro Red de Salud, quien actuará como Secretaria Técnica
- Un (a) representante del Gobierno Regional
- Un (a) representante del Ministerio de Agricultura
- Un (a) representante del Ministerio del Medio Ambiente
- Un (a) representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
- Un (a) representante del Ministerio de Transportes
- Un (a) representante de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL)
- Un (a) representante del Registro Nacional de Identidad y Estado Civil
- Un (a) representante de ESSALUD



- Un (a) representante de la Defensoría del Pueblo
- Un (a) representante del Centro Emergencia Mujer
- Un (a) representante de la Policía Nacional del Perú
- Un (a) representante de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga
- Un (a) representante del Ministerio Público
- Un (a) representante de la Prefectura
- Representantes de los Programas Sociales
- Un (a) representante del Consejo de Coordinación Local
- Un (a) representante del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo
- Un (a) representante de las Juntas Vecinales Comunes
- Representantes de los Colegios Profesionales
- Un (a) representante de las organizaciones religiosas
- Representantes de las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) vinculados a temas de salud dentro de la jurisdicción
- Representantes de las Universidades Privadas
- Representantes de Institutos de Educación Superior
- Representantes de las Organizaciones de Cooperación Internacional
- Representantes de los Medios de Comunicación
- Representantes de Empresas



#### **Artículo 09°.- Solicitud de designación**

La Municipalidad Provincial de Huamanga solicitará mediante comunicación escrita a la entidad pública, privada y organizaciones de la sociedad civil correspondiente, la designación de un(a) representante ante el COMUDESA, en calidad de Titular y Alterno. En el caso de los COMUDESA a nivel de las municipalidades distritales, estos estarán representados por el Presidente y respectivo Secretario Técnico.



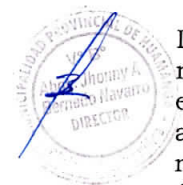
#### **Artículo 10°.- Designación de representantes**

Las entidades públicas y privadas y organizaciones de la sociedad civil designarán mediante comunicación escrita a los(as) representantes en calidad de Titular y Alterno ante el COMUDESA de la Provincia de Huamanga.



#### **Artículo 11°.- Acreditación de representantes**

La Municipalidad Provincial de Huamanga reconocerá mediante Resolución de Alcaldía, a los representantes en calidad de Titular y Alterno designados por sus entidades y organizaciones en un plazo no mayor de 10 días calendarios de instalado el Comité. Esta acreditación estará a cargo de la Secretaría Técnica y tendrá vigencia al 31 de diciembre de cada año, debiendo renovar la designación de representantes de forma anual, según lo establecido en los Artículos 8° y 9° del presente Reglamento.



### **CAPÍTULO V**

#### **ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

#### **Artículo 12°.- De la Estructura Orgánica Municipal**

El COMUDESA para el cumplimiento de sus funciones, en el marco de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, deberá estar inserto en la Estructura Orgánica de la Municipalidad como un Órgano Consultivo.

#### **Artículo 13°.- De la Estructura Funcional**

- Asamblea General del COMUDESA
- Consejo Directivo



- Secretaria Técnica del COMUDESА
- Grupos Técnicos

**Artículo 14°.-** La Elección del Consejo Directivo será convocada por la Asamblea General del COMUDESА, tomando en cuenta que cada período del Consejo Directivo tendrá vigencia de dos (02) años, a partir de la fecha de su elección.

**Artículo 15°.-** Los miembros representantes de las entidades públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil miembros del COMUDESА, podrán ser reelegidos en el mismo cargo u otro por periodos consecutivos.

**Artículo 16°.- De la Asamblea General del Comité Multisectorial de Salud**

La Asamblea General es el órgano principal del COMUDESА. En ella están representadas las entidades públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil, cada una con un voto, éstas se deciden por mayoría simple.

**Artículo 17°.- Funciones de la Asamblea General**

- Promover la elaboración de propuestas de normas a nivel local (políticas públicas), con sujeción al ordenamiento jurídico, de acuerdo a las necesidades de salud, considerando el perfil epidemiológico de la localidad.
- Proponer la elaboración de propuestas de planes, programas y proyectos relacionados a la salud y Determinantes Sociales de la Salud, según el perfil epidemiológico de la zona.
- Promover la articulación de actores locales para el abordaje de los determinantes sociales de la salud.
- Promover la elaboración de propuestas de alianzas públicas y privadas para una acción efectiva e idónea para la prevención y sensibilización de problemas sociales referentes a la salud y Determinantes Sociales de la Salud.
- Proponer la elaboración de propuestas de un sistema de alerta sanitaria rápida a nivel intersectorial en caso de emergencias y desastres.
- Todas las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones y objetivos.

**Artículo 18°.- Del Consejo Directivo del Comité Multisectorial de Salud**

El Consejo Directivo es el órgano ejecutivo del COMUDESА y está conformado por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario y el Vocal. El COMUDESА solicitará al Gobierno Regional y a la Red de Salud, el asesoramiento y la asistencia técnica en materia de servicios de salud y salud pública.

**Artículo 19°.- Funciones del Consejo Directivo**

- Suscribir y velar por el cumplimiento de las Actas de Reunión del Consejo Directivo.
- Evaluar la necesidad e importancia de conformar Grupos de Técnicos con la participación de entidades especializadas en materia de salud, con el fin de proponer y ejecutar acciones, así como el seguimiento y monitoreo de las mismas.
- Convocar, cuando lo estime pertinente, a entidades especializadas del sector público y privado, sector académico, expertos, y otros para tratar temas relacionados a la salud y los Determinantes Sociales de la Salud.
- Impulsar la suscripción de convenios y acuerdos para la construcción de Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables, ante el Concejo Municipal.
- Servir de instancia para resolver los conflictos sociales en materia de salud y de Determinantes Sociales de la Salud.
- Presentar planes, programas y proyectos a la Asamblea General para su gestión ante el Concejo Municipal.



- g) Otros que designe la Asamblea General.

#### **Artículo 20°.- Funciones del Presidente**

- Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Asegurar la regularidad de las deliberaciones y ejecutar sus acuerdos.
- Emitir voto dirimente en caso de empate.
- Firmar el Acta de Sesión luego de ser aprobada.
- Cumplir los encargos que le sean conferidos por acuerdo de la Asamblea General del COMUDESА.

#### **Artículo 21°.- Funciones del Vice Presidente**

En ausencia o impedimento del Presidente lo sustituirá el Vice Presidente con todas las funciones que le compete.

#### **Artículo 22°.- Funciones del Secretario**

- Llevar actualizado el Libro de Actas de las Sesiones del COMUDESА y documentos administrativos de forma ordenada.
- Remitir la convocatoria a los miembros del COMUDESА.
- Llevar actualizado el Libro de Registro de los miembros del COMUDESА.
- Tener a su cargo materiales de trabajo, sellos, tampones, hojas, etc.
- Registrar la asistencia de los miembros del COMUDESА en toda sesión o actividad programada.

#### **Artículo 23°.- Funciones del Vocal**

- Apoyar y reemplazar al Secretario del COMUDESА.
- Otras funciones que le asigne el Presidente.

#### **Artículo 24°.- De la Secretaría Técnica del Comité Multisectorial de Salud**

La Secretaría Técnica (ST) es el órgano técnico del COMUDESА, cuyo objetivo es facilitar la acción conjunta de los miembros del COMUDESА.

La Secretaría Técnica es la encargada de coordinar con los miembros del COMUDESА el cumplimiento del Reglamento y del Plan de Acción, facilitando los procesos de concertación y coordinación con los diferentes actores del ámbito local; proceso que es conducido por el Secretario Técnico, éste participa obligatoriamente, con voz pero sin voto en las reuniones del COMUDESА.

#### **Artículo 25°.- Funciones de la Secretaría Técnica**

- Preparar la agenda de reuniones del Consejo Directivo.
- Actualizar y conservar las actas de reuniones del Consejo Directivo.
- Comunicar los acuerdos, otorgar copias y demás actos propios de la naturaleza del cargo.
- Firmar el acta de las reuniones luego de ser aprobadas.
- Cumplir con los encargos que le sean encomendados por la Asamblea General, acordados previamente por el COMUDESА.
- Realizar el seguimiento al cumplimiento de las funciones, tareas y acuerdos del COMUDESА.
- Redactar el acta de cada sesión, preparando la documentación y comunicaciones correspondientes.
- Emitir opinión técnica sobre las propuestas de proyectos de normas locales relacionados a la salud y a los Determinantes Sociales de Salud.



- i) Presentar la propuesta del Proyecto de Reglamento Interno para el funcionamiento del COMUDESА, para su aprobación por el titular del pliego.
- j) Presentar la propuesta del Proyecto de Plan de Acción del COMUDESА.
- k) Promover la vigilancia ciudadana en salud y de los Determinantes Sociales de la Salud en la jurisdicción.
- l) Otros que designe la Asamblea General.

**Artículo 26°.- De los Grupos Técnicos**

Los Grupos Técnicos brindarán un soporte operativo en torno a temas específicos de salud y Determinantes Sociales de Salud, en donde se propondrá, analizará y diseñará propuestas de políticas públicas, investigación, informes, proyectos y programas. Los Grupos Técnicos presentarán su propuesta ante el Consejo Directivo del COMUDESА e informarán al respecto.

La Secretaria Técnica propone la formación de los Grupos Técnicos de acuerdo a sus prioridades, los que serán aprobados mediante Acta de Consejo Directivo del COMUDESА. Tiene un Coordinador Titular y Alternо cuya función es convocarlos y dirigirlos, así como reportar los avances directamente a la Secretaria Técnica para su posterior presentación ante el Consejo Directivo del COMUDESА.

**Artículo 27°.-** En caso de incumplimiento por los integrantes del Comité al presente Reglamento, se informará oportunamente a su institución respectiva para las acciones que corresponda.

**TÍTULO III**

**SESIONES, CITACIONES, QUÓRUM, ACUERDOS Y ACTAS**

**Artículo 27°.- De las Sesiones**

Las sesiones de la Asamblea General del COMUDESА son ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán tres (03) veces al año y de forma extraordinaria cuantas veces lo requiera el Presidente o a solicitud del 30% de los miembros.

Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán celebradas en la Sala Situacional de Salud, ubicada en la sede municipal de la localidad.

**Artículo 28°.- De las Citaciones**

Las citaciones a Sesión Ordinaria serán convocadas por el Presidente, a través de comunicación escrita y por medio digital a sus respectivos correos electrónicos, con una anticipación de cinco (05) días hábiles; asimismo, las citaciones a Sesión Extraordinaria serán convocadas de la misma forma, con una anticipación de tres (03) días hábiles. En ambos casos se acompañará la agenda a tratar, el día, la hora y el lugar de la reunión. Cualquier miembro de la Asamblea General podrá solicitar la ampliación de la agenda en el plazo de dos (02) días hábiles de recibida la citación.

**Artículo 29°.- Del Quórum**

El Quórum mínimo requerido para el inicio de las sesiones, sean ordinarias y extraordinarias, en primera convocatoria será el 50% más uno de sus miembros. En caso de no contar con el quórum requerido, se hará efectiva la segunda convocatoria aprobado por mayoría simple de los miembros asistentes.

**Artículo 30°.- De los Acuerdos**



Los acuerdos se aprobarán por mayoría simple de los miembros presentes y con derecho a voto. En caso de producirse empate en la votación, el Presidente tendrá voto dirimente.

Para el caso de las COMUDESAS de las municipalidades distritales, sólo los Presidentes tienen derecho a Voto, mientras que sus Secretarios Técnicos tendrán derecho a voz pero no al voto.

### Artículo 31°.- De las Actas

Cada reunión será registrada en acta y en ella se incluirá la lista de asistentes, la fecha, el lugar y hora en que se realizó la sesión, consignando los asuntos tratados y acuerdos adoptados.

El proyecto de acta será leído y será sometido a la consideración de los miembros de la Asamblea General al final de la sesión. Luego de ser aprobada el acta será firmado por todos los miembros asistentes.

El Secretario Técnico remitirá copia certificada del acta y por medio electrónico a todos los miembros del Comité.

## TÍTULO IV

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

**Primera Disposición.-** La Municipalidad Provincial de Huamanga, a sugerencia del COMUDESA, podrá reconocer hechos notables dignos de ser considerados como meritorios en materia de promoción de la salud y Determinantes Sociales de la Salud, otorgándoles el reconocimiento público, sean personas o entidades de la localidad.

**Segunda Disposición.-** Las líneas de acción serán priorizadas por la Asamblea General del COMUDESA.

**Tercera Disposición.-** Todo lo que no está previsto en el presente reglamento, será acordada por el COMUDESA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
ALCALDIA  
AYACUCHO  
Med. S. Hugo Aedo Mendoza  
ALCALDE

